



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13281266176577

FIRMADO POR:

INFORME N° 00756-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social – Nivel I
- ASUNTO** : Evaluación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*", presentado por Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C.
- REFERENCIA** : Exp. N° 03923-2021 (05.11.21)
- FECHA** : Miraflores, 22 de noviembre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° 3643-2017 de fecha 25 de julio de 2017, la empresa Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó a la entonces Dirección de Certificación Ambiental (en adelante, **DCA**) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**) la solicitud de clasificación para el estudio ambiental del proyecto "*Complejo Hidroeléctrica Huamuco*", para su evaluación correspondiente; conteniendo la mencionada solicitud el Plan de Participación Ciudadana y los respectivos Términos de Referencia.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 246-2017-SENACE/DCA de fecha 07 de setiembre de 2017, la DCA resolvió ratificar la propuesta de clasificación presentada por el titular, clasificando el Proyecto "*Complejo Hidroeléctrica Huamuco*", en la categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado (en adelante, **EIA-d**), asimismo, aprobó el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) y los Términos de Referencia del EIA-d en mención.
- 1.3. Mediante Trámite N° 4876-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, el titular presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) la solicitud de actualización del PPC para su evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 203-2019-SENACE-PE/DEAR de 30 de diciembre de 2019, se otorgó conformidad a la actualización del PPC, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 1075-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 1.5. El 11 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) con la finalidad de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales; que establece, en su artículo 6°, disposiciones sobre la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a fin de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.
- 1.6. Mediante Trámite N° 3923-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, el titular presentó a la **DEAR Senace**) la solicitud de modificación del PPC en virtud a la adaptación de los mecanismos de participación ciudadana conforme al Decreto Legislativo N° 1500.
- 1.7. Mediante Trámite N° 3923-2021 DC-1 de fecha 17 de noviembre de 2021, el titular presentó información complementaria a la DEAR Senace, a fin de aprobar la modificación del PPC.

II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1. Objetivo

- 2.1.1. El presente informe tiene como objetivo evaluar la propuesta de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*", según lo presentado por Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C., en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM (en adelante, los **Lineamientos**), y la adecuación dispuesta por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2. Alcance de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*"

- 2.2.1. Del contenido de la propuesta del Plan de Participación Ciudadana presentado por el titular, se desprende lo siguiente:

a) Ubicación del Proyecto

- 2.2.2. El proyecto se encuentra geográficamente en el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Maraón, región Huánuco. El área del proyecto es de fuerte pendiente con laderas escarpadas, con un rango altitudinal que va aproximadamente de los 750 m hasta los 1600 m, siendo paralelo en toda su extensión a una porción del río Huamuco.

**b) Descripción del Proyecto**

- 2.2.3. La empresa Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C., se encuentra desarrollando el proyecto "Complejo Hidroeléctrico Huamuco", el cual consiste en un complejo de dos centrales hidroeléctricas dispuestas una después de la otra (en cascada) ubicadas en la parte baja de la cuenca del río Huamuco. Las centrales hidroeléctricas tendrán capacidades instaladas aproximadas de 130.3 MW y 196 MW, que suman un total de 326.4 MW, lo que permitirá la diversificación de la matriz energética del Perú y el aumento de la seguridad energética mediante la interconexión del proyecto al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Periodo de construcción y operación

- 2.2.4. El período de construcción será de aproximadamente 78 meses y el tiempo de vida útil (operación) del mismo está estimado en 50 años.

Componentes del proyecto

- 2.2.5. Las dos centrales hidroeléctricas, CC.HH. Huamuco 1 y la CC.HH. Huamuco 2, en su mayoría disponen de los mismos componentes principales. En el siguiente cuadro se listan los componentes por central:

Componentes principales de las centrales hidroeléctricas

| Componentes | C.H. Huamuco 1 | C.H. Huamuco 2 |
|-----------------------------------|----------------|----------------|
| Presa | X | X |
| Reservorio en río | X | |
| Captación principal de agua | X | X |
| Desarenador | | X |
| Reservorio al margen del río | | X |
| Túnel de aducción | X | X |
| Chimenea de equilibrio | X | X |
| Pique revestido / tubería forzada | X | X |
| Casa de maquinas | X | X |
| Devolución de agua / descarga | X | X |
| Subestación | X | X |
| Ventanas | X | X |

Fuente: Expediente de actualización del PPC

Central Hidroeléctrica Huamuco 1

- 2.2.6. La Central Hidroeléctrica Huamuco 1 captará el agua del río Huamuco a una altura aproximada de 1520m. Con un caudal de diseño de 48 m³/s y una caída bruta de 316m, la central tendrá una potencia instalada de 130.3 MW y generará un promedio de 858.1 GWh al año.
- 2.2.7. El sistema principal de captación consistirá en un embalse de regulación horaria y una estructura de captación, que serán conducidas a través de un túnel a baja presión hacia la casa de máquinas, la cual estará provista de dos turbinas Francis para la generación de energía. Una vez turbinadas, las aguas serán devueltas al río Huamuco.



Central Hidroeléctrica Huamuco 2

- 2.2.8. La Central Hidroeléctrica Huamuco 2 captará el agua del río Huamuco a una altura aproximada de 1201 msnm. Con un caudal de diseño de 48 m³/s y una caída bruta de 475m la central dispondrá sobre una potencia instalada de 196 MW y generará un promedio de 1450.7 GWh.
- 2.2.9. La C.H. Huamuco 2 aprovechará las aguas del río Huamuco mediante una estructura de captación, y serán conducidas a través de un túnel a baja presión hacia la casa de máquinas, provista de dos turbinas Pelton para la generación de energía. Una vez turbinadas, las aguas serán devueltas al río Huamuco a través de un túnel de descarga.

Caminos

- 2.2.10. Se construirán caminos de acceso hacia las distintas áreas de las dos centrales hidroeléctricas. Todos los caminos serán afirmados y tendrán un ancho suficiente para permitir el paso de los vehículos y maquinaria necesaria para la etapa de construcción y operación.

Depósitos de material excedente

- 2.2.11. Se habilitarán Depósitos de Material Excedente (DME) con el fin de disponer, de manera definitiva, el material excedente producto de la excavación de los túneles, nivelación del terreno, excavación de cimentaciones, caminos, etc. En total se prevé 10 DMEs descentralizados para las dos centrales hidroeléctricas.

Depósitos de topsoil

- 2.2.12. En las áreas para los DMEs, se acondicionará una zona aparte que servirá para el almacenamiento del topsoil durante la etapa de construcción.

Canteras

- 2.2.13. El proyecto contempla la habilitación de canteras para la extracción de agregados, la preparación del material de construcción y la preparación de concreto para las obras civiles. Se considera habilitar 11 canteras para las dos centrales hidroeléctricas.

Campamentos

- 2.2.14. El proyecto contempla la habilitación de tres campamentos para el alojamiento del personal durante la etapa de construcción. Durante la etapa de operación solo se mantendrá 2 campamentos.

2.3. Sobre el Área de Influencia del Proyecto

- 2.3.1. El **Área de Influencia Directa (AID)** ha sido definida preliminarmente como el territorio comprendido en la huella de los componentes del proyecto (áreas



inundables, captación, sistema de conducción, casas de máquinas, depósitos de material excedente, canteras, accesos proyectados, campamentos, etc.), dispuestos en el tramo del río Huamuco involucrado. Asimismo, el AID se encuentra conformada por las siguientes localidades asentadas:

Cuadro N°3: Área de Influencia Directa

| Localidades | Distrito | Provincia | Región |
|--|------------------------------|-----------|---------|
| Nuevo Cajhán | Santa Rosa de Alto Yanajanca | Marañón | Huánuco |
| Puerto Alianza Sector Miravalle ¹ | | | |

Fuente: Modificación del PPC Complejo Hidroeléctrico Huamuco (elaborado por Senace).

2.3.2. El **Área de Influencia Indirecta (All)** fue determinada en base al mayor alcance estimado que podrían tener los impactos ambientales y sociales de menor relevancia en comparación con los ejercidos en el AID. En ese sentido, el alcance del All tiene un alcance geográfico ligeramente más grande que el de las áreas de emplazamiento directo del proyecto.

Es importante aclarar que en el All no existe ningún poblado adicional, por lo cual sólo se considera la pertenencia del área al distrito determinado.

2.4. Grupo de interés

2.4.1. Los grupos de interés identificados por el Titular a ser considerados en la adecuación para la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana son los siguientes:

- Gobierno Regional de Huánuco
- Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Huánuco
- Dirección Regional de Educación de Huánuco
- Dirección Regional de Agricultura de Huánuco
- Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
- Administración Local el Agua Tingo María
- Concesión Forestal (10-TIM-C-J-002-03)
- Municipalidad provincial de Marañón
- Municipalidad distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca
- Juzgado de Paz distrital
- Autoridades locales y representantes de organizaciones sociales: Teniente gobernador, agente municipal, fiscal de agencia municipal y tesorero, presidentes de la Junta de Agua y Saneamiento, Comité de Vaso de Leche, APAFA y de la ronda campesina, representante ronda campesina, promotora PRONOEI del centro poblado Nuevo Cajhán
- Agente municipal, teniente gobernador, tesorero, vocal de agencia, presidentes de las rondas campesinas y ronda femenina y promotora PRONOEI de la localidad de Puerto Alianza.

¹ El sector Miravalle está conformado por una (01) persona que ingresa al área de manera temporal. El Titular se compromete a indagar sobre su ubicación con la finalidad de incluirlo en el proceso de participación ciudadana en curso.



2.4.2. Estos grupos de interés no son limitativos y se actualizarán en la medida que las relaciones comunitarias se fortalezcan en el entorno social donde se desarrollará el Proyecto, con la finalidad de garantizar una efectiva participación ciudadana.

2.5. Mecanismos de Participación Ciudadana

2.5.1. De acuerdo con los artículos 10° y 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- **Obligatorios:**

- Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d
- Audiencia Pública

- **Complementarios:**

- Buzón de Sugerencias
- Cartillas informativas
- Uso de canales digitales

2.5.2. Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.

2.5.3. Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la autoridad ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

2.5.4. En ambos escenarios, tanto durante en el estado de emergencia sanitaria como finalizado el mismo, se tendrá especial atención en la difusión de la información sobre del EIA del proyecto entre el género femenino.

2.5.5. El siguiente cuadro presenta los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados en la etapa durante la evaluación del proceso de participación ciudadana:

Cuadro N°4: Mecanismos de participación ciudadana

| Mecanismos de Participación Ciudadana | Etapa del proceso de participación ciudadana | |
|--|--|--|
| | Durante la evaluación | |
| Taller participativo Luego de Presentación EIA-d | X | |
| Audiencia pública | X | |
| Buzón de sugerencias | X | |
| Cartillas informativas | X | |
| Canales digitales | X | |

Elaboración: Senace

**Respecto a los mecanismos de participación ciudadana obligatorios:**

2.5.6. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, es de obligatorio cumplimiento realizar el taller participativo y la audiencia pública durante el proceso de evaluación de los Estudios Ambientales.

2.5.7. El desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. Al respecto, el Titular ha propuesto lo siguiente:

a) Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d***Escenario durante la Emergencia Sanitaria***

2.5.8. El Titular desarrollará e implementará el Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d del proyecto Complejo Hidroeléctrico Huamuco, dirigida a las localidades que involucran su Área de Influencia.

2.5.9. Con antelación a la realización del taller, se elaborará un video informativo que será instalado en tablets, las cuales serán distribuidas entre la población del área de influencia durante los 5 días previos al taller en mención. El contenido de este video comprenderá los temas referidos a la línea base ambiental, el análisis e identificación de impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Abandono. En el curso de estos 5 días, se recabarán las preguntas e intervenciones de la población, las que serán respondidas el día del taller.

2.5.10. Previamente a la difusión del video en las tablets, la presentación será remitida al Senace para su revisión y conformidad.

2.5.11. El evento consistirá en la transmisión en directo del contenido del taller, mediante una llamada telefónica o plataforma de transmisión, el cual se conectará al altoparlante de la localidad. Para tal efecto se acondicionará un espacio con toldo, al lado del local comunal, con el debido aforo y protocolos de seguridad. El audio del taller será transmitido de forma simultánea vía internet. A través de este link de internet, las autoridades y demás grupos de interés podrán tener acceso a la transmisión, el mismo que será remitido por el titular del Proyecto conjuntamente con el formato de Asistencia debiendo completarse y enviarse al titular antes del inicio del Taller Participativo. Finalizado el Taller Participativo Luego de presentado el EIA-d, la grabación se volverá a transmitir por altoparlante.

2.5.12. Las localidades del área de influencia cuentan, sobre todo en el poblado de Nuevo Cajhán, con radios y celulares como medio de comunicación a distancia; si bien la cobertura no es buena en la zona. Respecto a la energía, la mayoría de hogares utiliza los paneles solares para el alumbrado de las viviendas, así como el uso de equipos electrógenos durante la noche. La insuficiente energía eléctrica impide la transmisión adecuada por radiofonía.



2.5.13. El proceso de convocatoria se realizará cumpliendo los tiempos establecidos a través de las cartas y oficios de invitación, conforme al artículo 29° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, los cuales serán enviados de manera virtual a las autoridades y en físico a los representantes de los grupos de interés del Área de Influencia Directa del Proyecto. En este caso, se presentará con un mínimo de 21 días calendarios anteriores a la realización del taller, la metodología para su ejecución.

2.5.14. Asimismo, aquellas preguntas que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial y televisivo serán todas atendidas por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta y del evento.

2.5.15. Al finalizar el Taller Participativo, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido.

2.5.16. Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del Taller Participativo durante el estado de Emergencia Sanitaria lo siguiente:

- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación digital o invitación en físico.
- El registro (imágenes) del envío del oficio de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica o el cargo en físico.
- El audiovisual de todo el desarrollo del Taller Participativo, sin editar.
- Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta escrita o la grabación de la pregunta oral, así como las respectivas respuestas.
- El registro de preguntas y las respuestas correspondientes, vía internet.
- La sistematización y matriz de la participación de la población.

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

2.5.17. De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, el Taller Participativo por desarrollar se implementará de manera convencional conforme a los artículos 28°, 29° y 31° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. Para ello, se ha propuesto la sede siguiente:

Cuadro N°5: Sede del Taller Participativo

| Sede | Localidades | Distrito | Provincia | Región |
|-------------------------------|---|-------------------------|-----------|---------|
| Local Comunal de Nuevo Cajhán | - Centro Poblado Nuevo Cajhán - Puerto Alianza - Sector Miravalle | Santa Rosa de Yanajanca | Marañón | Huánuco |

Elaboración: Senace



2.5.18. Cabe indicar que se ha propuesto al Centro Poblado Nuevo Cajhán como sede, toda vez que forma parte de las localidades del Área de influencia Directa del Proyecto y que cumple con los criterios de infraestructura, accesibilidad, seguridad establecidos en el numeral 7.2² del artículo 7 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. Asimismo, el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) desde el lugar más accesible de la trocha existente para los pobladores de la localidad de Puerto Alianza que se encuentran distantes a la sede del evento.

2.5.19. El presente cuadro presenta un resumen de la convocatoria que se realizará para el desarrollo e implementación del Taller Participativo ajustado a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de la Emergencia Sanitaria:

Cuadro N°7: Convocatoria del Taller Participativo

| Medio de Convocatoria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM) | Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM | Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) adecuación según Decreto Legislativo N°1500 | | |
|--|--|---|--|--|
| | | Convocatoria por Plataforma virtual | Convocatoria por correo electrónico y teléfono | Convocatoria por cartas en físico |
| Cartas y oficios de invitación | Solicitud del Titular vía EVA | 1) Solicitud del Titular vía EVA 2) Solicitud precisará las características técnicas bajo las que ejecutará la convocatoria en el escenario durante la Emergencia Sanitaria | - | - |
| | Presentar carta del uso del local físico | Titular indicará y presentará la metodología a ser utilizada para el desarrollo del Taller Participativo. | - | - |
| | Emisión, por parte del Senace, de cartas y oficios de invitación vía EVA, para su distribución física por parte del Titular. | Emisión, por parte del Senace, de cartas y oficios de invitación vía EVA. | El mismo contenido de los oficios el Titular podrá difundir por medio electrónico y/o telefónico. | El mismo contenido de las cartas, podrá el Titular difundir en físico con los debidos protocolos de seguridad. |
| | Entrega física, por parte del Titular, de las cartas y oficios emitidos por el Senace a los grupos de interés | Entrega virtual por parte del Titular de los oficios de invitación a los grupos de interés por medio de correo electrónico o teléfono celular. El Titular dispondrá de canales de atención | Entrega vía correo electrónico y teléfono del contenido de los oficios de invitación emitidos por el Senace. | Entrega del contenido de las cartas de invitación emitidos por el Senace. |

2 "El lugar deberá ser de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes."



| Medio de Convocatoria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM) | Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM | Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) adecuación según Decreto Legislativo N°1500 | | |
|--|--|---|---|---|
| | | Convocatoria por Plataforma virtual | Convocatoria por correo electrónico y teléfono | Convocatoria por cartas en físico |
| | | virtual hasta (30) treinta días hábiles después de la Audiencia Pública. | | |
| | Entrega de cargos al Senace | Envío de cargos de entrega de las cartas y oficios de invitación virtual a Senace. Estos podrán ser: 1) Copias del envío vía correo electrónico. 2) Copias del print de la pantalla del envío vía WhatsApp. 3) Otro virtual. | Envío de cargos de oficios de invitación virtual al Senace. | Envío de cargos de cartas de invitación al Senace |

Elaboración: Senace

2.5.20. El presente cuadro presenta un resumen del desarrollo e implementación del Taller Participativo, ajustado a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de (sin) la Emergencia Sanitaria:

Cuadro N°8: Desarrollo e implementación del Taller Participativo

| Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM | Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500 |
|--|--|
| Ingreso y registro de participantes (Nombre, DNI lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local físico para el desarrollo del Taller. | Ingreso y registro de participantes (Nombre, DNI lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local físico para el desarrollo del Taller, cumpliendo con directrices y medidas de bioseguridad contra el Covid-19. Asimismo, ingreso virtual de autoridades regionales y grupos de interés a través de un link de internet. |
| Instalación de la Mesa Directiva: Representante de Autoridad Ambiental Competente y autoridades locales (pueden ser alcalde provincial o distrital, director regional, teniente gobernador y/o agente municipal, entre otros). | Instalación virtual de la Mesa Directiva: Representante de Autoridad Ambiental Competente y autoridades locales (pueden ser alcalde provincial o distrital, director regional, teniente gobernador y/o agente municipal, entre otros), a través de plataforma de transmisión. |
| Presentación de los representantes de la empresa, consultora y representantes de las entidades involucradas | Presentación de los representantes de la empresa, consultora y representantes de las entidades involucradas, a través de plataforma de transmisión. |
| Presentaciones del Taller Participativo a cargo del Senace, Titular y consultora. | Transmisión previa (hasta 5 días antes) vía Tablet de las presentaciones del taller y transmisión en directo el día del taller a través de llamada telefónica o plataforma de transmisión conectado a un altoparlante. Distribución de cartillas informativas sobre las características del proyecto y el EIA-d |
| Intervención de los participantes: Formulación de preguntas escritas y orales | Intervención de los participantes: Las preguntas escritas (en formato) y orales (grabadas) serán |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



| Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM | Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500 |
|---|--|
| | registradas de forma previa al taller, durante la difusión de las presentaciones en tablets. El día del Taller Participativo, las autoridades y grupos de interés conectados mediante un link de internet podrán realizar sus preguntas e intervenciones a través de la plataforma de transmisión. |
| Respuesta a preguntas, comentarios e intervenciones durante el desarrollo del Taller Participativo | Respuesta a preguntas, comentarios e intervenciones durante el desarrollo del Taller Participativo, a través de la plataforma de transmisión. |
| Los asistentes al Taller Participativo pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo | Los asistentes al Taller Participativo pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo, a través del representante del Titular. |
| Lectura y suscripción del acta | Lectura y suscripción del acta. |
| Grabación del desarrollo del Taller Participativo | Grabación y registro fotográfico del desarrollo del Taller Participativo. |

Elaboración: Senace

b) Audiencia Pública***Escenario durante la Emergencia Sanitaria***

- 2.5.21. El Titular desarrollará e implementará la Audiencia Pública, dirigida a las localidades comprendidas en el Área de Influencia del Proyecto.
- 2.5.22. Durante el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, consistirá en la difusión previa a través de tablets del video de las presentaciones de la Audiencia Pública, espacio en el cual se recogerán las preguntas e intervenciones de la población. El día de la Audiencia, en lugar ventilado y con toldo, al costado del local comunal, se difundirán las presentaciones a través de llamada telefónica o plataforma de transmisión conectada a un altoparlante.
- 2.5.23. Luego de las presentaciones, se dará respuesta a las preguntas e intervenciones que han sido previamente registradas. Las autoridades y grupos de interés conectados a través de internet, podrán realizar sus preguntas el día de la Audiencia mediante la plataforma de transmisión.
- 2.5.24. El enlace de internet será enviado a las autoridades y grupos de interés, a través de los oficios de invitación, mediante correo electrónico, mensaje de texto o vía WhatsApp, según disponibilidad.
- 2.5.25. Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los participantes si requieren enviar algún documento relacionado al EIA proyecto propuesto por el titular.
- 2.5.26. En conjunción a lo mencionado en el párrafo anterior, los interesados podrán seguir enviando aportes, comentarios y sugerencias hasta treinta (30) días hábiles luego de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, a través de los medios antes mencionados y el correo electrónico de Senace: participacionciudadana@senace.gob.pe



- 2.5.27. Senace tomará conocimiento de los aportes, comentarios y sugerencias recibidos y se las trasladará al Titular para su atención directa, y serán consideradas en el informe de observaciones que se emitirá.
- 2.5.28. Previamente a la emisión de la Audiencia Pública en vivo y en directo, la presentación a transmitir será enviada a Senace para su revisión y conformidad.
- 2.5.29. Se ha optado por la difusión previa de las presentaciones de la Audiencia Pública a través de tablets y el uso de una plataforma de transmisión conectada a un altoparlante el día del evento, por existir una cobertura limitada de radio y celular en el área de influencia. Asimismo, la insuficiencia en energía eléctrica obliga al uso de paneles solares y equipos electrógenos durante la noche.
- 2.5.30. El proceso de convocatoria se realizará conforme al artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. En caso el diario de mayor circulación no esté imprimiendo ejemplares, se realizará la publicación en digital del aviso de convocatoria y se realizará su impresión para su colocación en las sedes establecidas. Asimismo, de existir dificultad con la difusión radial, el Titular difundirá la Audiencia Pública a través de radio frecuencia, perifoneo y megáfono u otro medio adecuado.
- 2.5.31. Constituyen evidencias complementarias a lo señalado en el artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública durante el estado de Emergencia Sanitaria, los siguientes:
- Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana, así como audio del mensaje enviado.
 - Copia de los avisos publicados en los diarios elegidos y registro fotográfico de la colocación de avisos en tamaño A2.
 - El audiovisual de todo el desarrollo de la Audiencia Pública, sin editar.
 - El registro de preguntas escritas vía correo electrónico o internet y de la respuesta.
 - El registro de las preguntas escritas mediante formato y de la respuesta.
 - El registro de las preguntas orales grabadas y de la respuesta.
 - La sistematización y matriz de la participación de la población.

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

- 2.5.32. De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, la Audiencia Pública por desarrollar se implementará de manera convencional conforme a los artículos 34°, 35°, 36° y 38° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM. Para ello, se ha propuesto la siguiente sede:

Cuadro N°9: Sede de Audiencia Pública

| Sede | Distrito | Provincia | Región |
|-----------------------------|------------------------------|-----------|---------|
| Centro Poblado Nuevo Cajhán | Santa Rosa de Alto Yanajanca | Marañón | Huánuco |

Elaboración: Senace



2.5.33. Cabe indicar que el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de la localidad del Área de Influencia del Proyecto distante de la sede de la Audiencia Pública, concretamente la población de Puerto Alianza.

2.5.34. El siguiente cuadro presenta un resumen del proceso de convocatoria que se realizará para el desarrollo e implementación de la Audiencia Pública ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de la Emergencia Sanitaria:

Cuadro N°10: Convocatoria para Audiencia Pública

| Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM | Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500 | | |
|---|---|---|------------------------|
| | Convocatoria por Plataforma virtual | Convocatoria Digital | Convocatoria por Radio |
| Solicitud del Titular para efectuar la convocatoria | 1) Solicitud del Titular vía EVA 2) Solicitud precisará la metodología a seguir durante la implementación de la Audiencia Pública. | - | - |
| Carta de autorización para el uso del local físico | Titular indicará y presentará evidencias de disponibilidad de los medios necesarios para el desarrollo de la Audiencia Pública | - | - |
| Publicación de primer aviso en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación | Publicación de primer aviso en Diario Oficial El Peruano y diario de mayor circulación | En caso el diario de mayor circulación no imprima ejemplares, se realizará la publicación digital del aviso de convocatoria | - |
| Publicación del aviso reiterativo en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación | Publicación del aviso reiterativo en Diario Oficial El Peruano y diarios de mayor circulación | En caso el diario de mayor circulación no imprima ejemplares, se realizará la publicación digital del aviso de convocatoria | - |
| Copias de las páginas completas del primer aviso a las autoridades regionales y municipales | Copias de las páginas completas del primer aviso a las autoridades regionales y municipales, vía correo electrónico u otro medio virtual disponible. | - | - |
| Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a las autoridades regionales y municipales | Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a las autoridades regionales y municipales, vía correo electrónico u otro medio virtual disponible. | - | - |



| Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM | Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500 | | |
|---|---|-------------------------|---|
| | Convocatoria por Plataforma virtual | Convocatoria Digital | Convocatoria por Radio |
| Copias de las páginas completas del primer aviso a SENACE | Copias de las páginas completas del primer aviso a SENACE, vía EVA | - | - |
| Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a SENACE | Copias de las páginas completas del aviso reiterativo a SENACE, vía EVA | - | - |
| Avisos en papel tamaño A2 | Colocación de avisos en papel tamaño A2 en la sede principal del gobierno regional, las municipalidades distrital y provincial, locales públicos, así como los poblados de Nuevo Cajhán y Puerto Alianza. | | - |
| Anuncios radiales | - | - | Cuatro (04) anuncios diarios durante cinco (05) días calendarios después de publicado el aviso y durante diez (10) días calendarios antes de la Audiencia Pública. La(s) emisora(s) radial(es) cubrirá(n) el Área de Influencia del Proyecto. |

Elaboración: Senace

2.5.35. El presente cuadro presenta un resumen del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública, ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de (sin) la Emergencia Sanitaria:

Cuadro N°11: Desarrollo e implementación de Audiencia Pública

| Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM) | Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500) |
|--|--|
| Ingreso y registro de participantes (datos, lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local físico para el desarrollo de la Audiencia Pública. | Registro de participantes (asistentes al evento y participantes conectados vía internet). |
| Instalación de Mesa Directiva: Representante de Autoridad Ambiental Competente y autoridades locales (Puede ser el Gobernador Regional, alcalde provincial, alcalde distrital y/o teniente gobernador, entre otros). | Instalación de la Mesa Directiva mediante plataforma de transmisión, presidida por la Autoridad Ambiental o a quien corresponda, de acuerdo con la normativa sectorial, quien presenta los objetivos de la Audiencia Pública, el marco normativo, los contenidos de la Audiencia Pública y los medios para recibir los aportes ciudadanos. |



| Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM) | Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500) |
|---|--|
| Presentación de los representantes del Titular, consultora y representantes de las entidades involucradas | Presentación de los representantes del Titular, consultora y representantes de las entidades involucradas mediante la plataforma de transmisión. |
| Exposiciones a cargo del Senace, el Titular y la consultora | De forma previa a la transmisión en vivo del audio de las exposiciones el día de la Audiencia, se difundirá el video del material audiovisual de las presentaciones de la Autoridad Ambiental, el Titular y la Consultora. Distribución de cartillas informativas sobre las características del proyecto y el EIA-d. |
| Intervención de los participantes en la primera y segunda ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales) | El registro de preguntas escritas mediante formato y orales (grabadas) se realizará durante la difusión de las exposiciones de la Audiencia a través de tablets. El día del evento, las autoridades y grupos de interés conectados por internet podrán a su vez realizar sus preguntas. |
| Respuesta a las preguntas e intervenciones de los participantes | La respuesta a las preguntas e intervenciones se realizará en el mismo desarrollo de la Audiencia Pública, mediante la plataforma de transmisión. |
| Los asistentes al Audiencia Pública pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo | Los asistentes al Audiencia Pública pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo. |
| Lectura y suscripción del acta | Lectura y suscripción virtual del acta |
| Grabación del desarrollo de la Audiencia Pública | Registro fotográfico y grabación del audio de transmisión y del desarrollo de la Audiencia Pública. |

Elaboración: Senace

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana complementarios:

2.5.36. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, se deben desarrollar e implementar mecanismos complementarios.

2.5.37. El desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19 y a las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500. Al respecto, el Titular ha propuesto lo siguiente:

a) Buzones de Sugerencias***Escenario durante y luego de la Emergencia Sanitaria***

2.5.38. Se tiene implementado un buzón de sugerencias desde el 13 de octubre de 2017, fecha de realización del primer taller participativo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.



2.5.39. Dada la consolidación de la población de Puerto Alianza, se propone la instalación de un buzón de sugerencias en este poblado, el cual se realizará de forma previa a la ejecución del Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d. El coordinador social y de relaciones comunitarias será responsable de su instalación; cumpliendo los protocolos y medidas vigentes de bioseguridad contra el Covid-19.

2.5.40. El buzón consta de un buzón de plástico con candado y un cartel informativo con los datos del nombre del proyecto, el Titular, instrucciones para la identificación del participante (nombre, DNI, teléfono o dato e contacto y aporte o sugerencia), y el plazo para depositar los aportes.

2.5.41. La apertura y retiro de los buzones de sugerencias se realizará un día después de cumplirse los treinta (30) días calendario luego de la realización de la Audiencia Pública. Dicho acto se efectuará en presencia de un Notario Público, Juez de Paz o autoridad local, levantándose un acta en la cual se listarán los documentos recibidos. Se ha considerado el registro fotográfico de dicho acto así como la elaboración de un informe a ser remitido a Senace.

2.6. Cronograma tentativo de desarrollo del Plan de Participación Ciudadana

2.6.1. El siguiente cuadro presenta el cronograma tentativo a desarrollarse los mecanismos contenidos en la Modificación del Plan de Participación Ciudadana:

Cuadro N°12: Cronograma tentativo de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana

| Actividades | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Aprobación del PPC | X | | | | |
| Presentación EIA-d y RE al Senace | | X | | | |
| Aprobación Resumen Ejecutivo | | X | | | |
| Mecanismos Obligatorios | | | | | |
| Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d | | | X | | |
| Audiencia pública | | | | X | |
| Mecanismos Complementarios | | | | | |
| Buzón de Sugerencias | X | X | X | X | X |
| Distribución de cartillas informativas | | | X | X | |
| Uso canales digitales | X | X | X | X | X |

Fuente: Modificación PPC Complejo Hidroeléctrico Huamuco

2.6.2. Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.



2.6.3. Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la Autoridad Ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

2.6.4. Es responsabilidad de titular confirmar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias del área de influencia que activen u originen la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) de la manera convencional o virtual.

2.7. Medios Logísticos para el cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

2.7.1. El Taller Participativo y la Audiencia Pública se realizarán en forma no presencial, a través de medios virtuales (plataforma de transmisión) o de comunicación (llamada telefónica). Asimismo, se dispondrá de medios electrónicos (líneas telefónicas y mensajes de texto) y/o virtuales (correos electrónicos y mensajería instantánea vía WhatsApp) para la participación de la población durante la transmisión:

2.7.2. Se utilizarán principalmente los siguientes equipos y materiales:

- Plataforma de transmisión
- Telefonía
- Tablets
- Programa del Taller Participativo o Audiencia Pública
- Video de las presentaciones del Taller
- Presentación en Power Point

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

2.7.3. El uso del local para la realización de los Talleres Participativos y la Audiencia Pública será autorizado previamente por las autoridades del centro poblado de Nuevo Cajhán. Asimismo, durante su desarrollo se tomarán las medidas de seguridad y sanidad que el Titular previamente ha considerado en su Modificación del Plan de Participación Ciudadana.

2.7.4. Se ha considerado contar con un grupo electrógeno, para cualquier eventualidad, a pesar que en las zonas donde se van a realizar los Talleres Participativos y Audiencia Pública, cuentan con energía eléctrica.

2.7.5. Se utilizarán los siguientes equipos y materiales:

- Laptop
- 01 filmadora digital
- 01 cámara fotográfica
- 01 proyector multimedia
- Grupo electrógeno
- Puntero láser



- Amplificador
- 01 equipo de sonido y 02 micrófonos
- Sillas para asistentes y mesa para las autoridades
- Presentación en Power Point e impresión del material para los asistentes
- Hoja de preguntas y lapiceros
- Paleógrafos
- Plumones

2.8. Consultora que elaborará el Estudio Ambiental

2.8.1. Para la implementación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular contrató los servicios de la empresa Insideo SAC; que estará a cargo de la elaboración y acompañamiento para su aprobación por parte del Senace.

2.9. Responsable de la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) por parte del Titular

2.9.1. La responsable de la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) es la Ing. Karim Reyes Díaz, Ingeniero de Proyecto, con número de teléfono 997-923 402 y con correo electrónico Karim.reyes@huamuco.com

III. ANÁLISIS

3.1. De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

3.1.1. De conformidad con la Ley N°29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015:

3.1.2. El Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

3.1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está



encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con el literal f) del artículo 56º del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

3.1.4. Para mayor detalle, el artículo 56 del ROF del Senace establece que la DEAR tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de evaluación de los EIA-d de los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente).
- b. Efectuar la clasificación de proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas en el marco del SEIA, así como aprobar los términos de referencia específicos, según corresponda.
- c. Efectuar el acompañamiento o supervisión del levantamiento de información de línea base de los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Coordinar con las entidades competentes y entidades de fiscalización ambiental, en caso corresponda, para asegurar que la emisión de la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), se realice dentro de los plazos estipulados y en el marco de la normativa vigente.
- e. Efectuar las acciones relacionadas al uso compartido de la línea base de un EIA-d o un EIA-sd aprobado, conforme a la normativa vigente.
- f. Evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Conducir y coordinar con las autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, en cumplimiento de la normativa vigente.
- h. Evaluar las modificaciones de los EIA-d, ITS, actualizaciones y ampliaciones de vigencia, emitiendo las resoluciones que correspondan.
- i. Identificar la existencia de potenciales conflictos socio-ambientales, durante el proceso de evaluación de estudios ambientales y coordinar con la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental.
- j. Proponer guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos normativos para la elaboración, presentación y evaluación de los estudios ambientales a su cargo, en coordinación con la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental.
- k. Emitir los actos administrativos y las resoluciones que correspondan dentro del marco de su competencia.
- l. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos administrativos que emita.
- m. Emitir opinión sobre los asuntos que le sean requeridos, dentro del ámbito de su competencia.
- n. Otras funciones que le asigne la Jefatura del Senace.

3.2. De la Modificación del Plan de Participación Ciudadana del EIA-d del Proyecto Complejo Hidroeléctrico Huamuco



- 3.2.1. El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, Ley del SEIA), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 3.2.2. Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

“Artículo 68°. - De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias”.

- 3.2.3. Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los “Mecanismos de Participación Ciudadana”, que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.
- 3.2.4. Asimismo, el artículo 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, *“El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.*
- 3.2.5. *Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE (ahora ante Senace) el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la DGAAE para su posterior ejecución.*

3.3. Sobre los mecanismos de participación ciudadana propuestos inicialmente en el Plan de Participación Ciudadana del EIA-d del Proyecto “Complejo Hidroeléctrico Huamuco”.

- 3.3.1. Con fecha 7 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan de *Participación Ciudadana* del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Complejo Hidroeléctrico Huamuco” conteniendo la siguiente propuesta de mecanismos de participación ciudadana:



- i) Taller Informativo,
 - ii) Audiencia Pública, y
 - iii) Buzón de Sugerencias
- 3.3.2. Mediante Resolución Directoral N° 203- 2019-SENACE-PE/DEAR, se aprobó una actualización del Plan de Participación Ciudadana, la cual mantenía los mismos mecanismos obligatorios y complementarios, y en donde se añadió una reunión informativa adicional para informar sobre los cambios de diseño al proyecto.
- 3.3.3. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó *medidas* de prevención y control del COVID-19, la cual ha sido prorrogada hasta el 7 de setiembre de 2020.
- 3.3.4. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de *Emergencia* Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado sucesivamente.
- 3.4. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana del EIA-d del Proyecto "Complejo Hidroeléctrico Huamuco" en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500**
- 3.4.1. Mediante Decreto Legislativo N°1500³ se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6° se dispone que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.
- 3.4.2. Asimismo, en dicho artículo 6° se señala que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica⁴.

³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020.

⁴ **Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19**

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental; ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de



- 3.4.3. Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. Por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6° del Decreto Legislativo N°1500.
- 3.4.4. No obstante, dicho Decreto Legislativo no deroga los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el sector Eléctrico, éstos se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica; pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana.
- 3.4.5. En virtud de dicho marco legal, el Titular propuso la adecuación de la propuesta inicial⁵ de sus mecanismos de participación ciudadana a los siguientes mecanismos:
- i) Taller Informativo transmitido por plataforma de transmisión o llamada telefónica,
 - ii) Audiencia Pública transmitida por plataforma de transmisión o llamada telefónica
 - iii) Buzón de sugerencias, y
 - iv) Canales digitales de Atención Virtual
- 3.4.6. Al respecto, en atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

3.5. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a las características particulares del Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.

- 3.5.1. Sobre las características particulares del Proyecto, éste comprende un complejo de 2 centrales hidroeléctricas dispuestas una después de la otra (en cascada), y ubicadas en la parte baja de la cuenca del río Huamuco. Las dos centrales hidroeléctricas tendrán capacidades instaladas aproximadas de 130,3 MW y 196,1 MW respectivamente, comenzando por la central hidroeléctrica ubicada aguas arriba, sumando una potencia instalada total de 326,4 MW. una línea de transmisión de 220 kV y de 138kV, así como una subestación.

inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

⁵ La propuesta inicial de mecanismos de participación ciudadana presentada por Inland Energy S.A.C fueron los siguientes i) Talleres Informativos (presenciales), ii) Audiencia Pública (presencial) iii) Buzón de Sugerencias y iv) Equipo de promotores (presenciales).



- 3.5.2. Sobre la población que participa, está conformada por dos localidades: El centro poblado de Nuevo Cajhán con 143 habitantes, agrupados en 80 familias, de los cuales 50 viven de forma permanente en el lugar; y el poblado de Puerto Alianza con una población aproximada de 78 habitantes, agrupados en 40 familias. Ambas poblaciones conforman el Área de Influencia Directa del Proyecto, ubicada en el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento de Huánuco.
- 3.5.3. Sobre el entorno donde se ubica el Proyecto, esta corresponde a un área rural conformada por poblaciones que cuentan con paneles solares y equipos electrógenos para el alumbrado de las viviendas, siendo el combustible más usado la leña. Asimismo, gran parte de las viviendas cuenta con radios y celulares como medio de comunicación a distancia; si bien la cobertura aún no es buena en la zona. De esta manera, se ha optado por emplear de forma previa tablets que difundirán las presentaciones de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, al mismo tiempo que se registrarán las preguntas e intervenciones de la población, las mismas que serán respondidas el día del evento a través de una plataforma de transmisión o llamada telefónica conectada a un altoparlante.
- 3.5.4. Asimismo, en el marco de lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular garantiza que la población pueda contar con información oportuna del EIA-d Complejo Hidroeléctrico Huamuco y pueda emitir sus aportes comentarios y/o sugerencias, siendo que para ello se debe evaluar las siguientes consideraciones:

3.6. Sobre la información efectiva y oportuna que debe contar la población

- 3.6.1. El Titular empleará medios masivos de difusión locales con la finalidad de convocar a la población a participar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos. Para el Taller Participativo y la Audiencia Pública, el Titular empleará la radio para publicar anuncios previos; y en el caso de la Audiencia enviará oficios de invitación a las autoridades y grupos de interés por medios electrónicos y virtuales, así como cartas de invitación a las autoridades y grupos de interés de los poblados de Nuevo Cajhán y Puerto Alianza, cumpliendo con los protocolos y medidas de bioseguridad contra el Covid-19.
- 3.6.2. Los medios electrónicos, virtuales y de comunicación empleados en su implementación, en estricto cumplimiento de las medidas del Estado de Emergencia sanitaria, permitirán que la población se informe efectiva y oportunamente sobre los componentes del Proyecto a implementar y modificar, la consultora ambiental y la labor a desarrollar, los resultados de la Línea de Base Ambiental, la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales y el Plan de Manejo Ambiental, correspondientes a cada etapa de la elaboración y evaluación del EIA-d Complejo Hidroeléctrico Huamuco.

3.7. Sobre la disponibilidad de canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante el periodo de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

- 3.7.1. La población de Área de Influencia Directa del Proyecto solo cuenta con cobertura limitada de radio y telefonía celular. Es por ello que se ha propuesto la difusión de las presentaciones del Taller Participativo y la Audiencia Pública a través de



tablets. En el curso de esta distribución, a realizarse hasta 5 días antes de la realización de los mecanismos obligatorios de participación ciudadana, se registrará los aportes, sugerencias y comentarios de la población, que podrán ser de forma oral (grabada) o a través de formatos escritos. Las respuestas a estas intervenciones se realizará el día del Taller Participativo o Audiencia Pública.

3.7.2. Los aportes fuera de los eventos de talleres y audiencia serán recibidos hasta treinta (30) días calendario después de la fecha de realización de la Audiencia Pública, en las sedes del Senace y del titular del proyecto, así como vía correo electrónico karim.reyes@huamuco.com y el número telefónico 997 923 402.

3.7.3. Cabe señalar que también se difundirá el correo de Senace: participacionciudadana@senace.gob.pe con la finalidad de recibir todos los aportes ciudadanos de la población. Senace trasladará todos los aportes de la población al Titular para su atención directa.

3.8. Sobre la Identificación de los ciudadanos que interviene en el proceso de participación

3.8.1. Los medios virtuales de comunicación propuestos, a través de tablets, formulario de preguntas, grabaciones, línea telefónica o plataforma de transmisión, permitirán que durante el desarrollo del Taller Participativo y la Audiencia Pública, los participantes puedan identificarse en vivo y consignar sus datos de contacto: nombres completos, número de documento nacional de identidad y localidad a la que pertenece. Asimismo, estos servirán para su posterior registro y respuesta, a través de la línea telefónica o plataforma de transmisión.

3.8.2. El registro de todos los participantes que intervienen en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, servirán como medio de verificación.

3.9. Sobre la posibilidad de la población de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

3.9.1. La transmisión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios: Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d y Audiencia Pública, a través de medios virtuales (video, tablets, altoparlante conectado a teléfono o plataforma de transmisión) tendrán la posibilidad de que la población pueda participar a través del registro de intervenciones (mediante formato escrito y/o grabación) luego de la presentación en tablets. Asimismo, se leerán los aportes, sugerencias y comentarios enviados a través de internet. Todas las intervenciones tendrán respuestas por parte del Titular, la consultora ambiental y la Autoridad Competente, según corresponda. Adicionalmente, la población tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes directamente a Senace, a través del correo electrónico: participacionciudadana@senace.gob.pe

3.9.2. Complementariamente, se cuenta con el buzón de sugerencias instalado en el poblado de Nuevo Cajhán, desde el 13 de octubre de 2017, luego de realizado el primer taller participativo. Adicionalmente, dada la consolidación del poblado de Puerto Alianza, se ha propuesto la instalación de un buzón de sugerencias en dicha localidad. La apertura y retiro del buzón de sugerencia se realizará un día después de cumplirse los treinta (30) días calendario luego de la realización de la audiencia pública



3.10. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

- 3.10.1. El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos en el presente Plan de Participación Ciudadana, se adecuan en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.
- 3.10.2. Finalmente, cabe señalar que, levantado el estado de Emergencia Sanitaria en el Área de Influencia del Proyecto, el Titular deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los cuales se indica en los escenarios "*Luego de la Emergencia Sanitaria*" y conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 3.10.3. Por las consideraciones antes expuestas, sí se justifica la posibilidad de utilizar medios *electrónicos*, virtuales u otros medios de comunicación como parte de la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N°1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna del EIA-d Complejo Hidroeléctrico Huamuco. Además, el alcance de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana se sujeta en estricto al cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de evaluado la Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*", cumple con el marco legal vigente y permitirá la participación ciudadana en el área de influencia del Proyecto propuesto durante y después al estado de Emergencia Sanitaria, siendo sus mecanismos de participación ciudadana los siguientes:
- Taller Participativo Luego de la Presentación del EIA-d
 - Audiencia Pública
 - Buzón de Sugerencias
 - Cartillas informativas
 - Canales digitales
- 4.2. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, han sido adecuados en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo, a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1, del artículo 6° del *Decreto* Legislativo N°1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 4.3. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana, en el contexto de emergencia sanitaria, se adecuan a las características particulares del Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre



otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del área de influencia social propuesta.

- 4.4. La adecuación de los mecanismos de participación ciudadana mencionada en el párrafo anterior estará vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. El Titular comunicará a la Autoridad Ambiental y deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los cuales se indica en los escenarios "*Luego de la Emergencia Sanitaria*" y conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Aprobar la Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*", en virtud a los fundamentos desarrollados en el presente informe, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM y con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 5.2. Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C. adecuará en su implementación y desarrollo los mecanismos de participación ciudadana de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19; mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud.
- 5.3. Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) para su consideración.
- 5.4. Notificar el presente informe a Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C., para que se cumpla con implementar la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*", debiendo presentar la descripción de la implementación y desarrollo de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en la etapa durante la evaluación del Estudio Ambiental, así como en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana adecuados al estado de Emergencia Sanitaria.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Nómina de Especialistas⁶

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.